

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE SALUD

CVE-2024-3889 *Orden SAL/28/2024, de 9 de mayo, por la que se modifica la Orden SAN/27/2007, de 8 de mayo, por la que se establece el régimen de ayudas para pacientes de la Comunidad Autónoma de Cantabria y, en su caso, acompañantes, por gasto de desplazamiento, manutención y alojamiento con fines asistenciales.*

La Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de Cantabria reguló mediante Orden SAN/27/2007, de 8 de mayo, el régimen jurídico de ayudas para pacientes y, en su caso, acompañantes, de la Comunidad Autónoma de Cantabria por los gastos de desplazamiento, manutención y alojamiento con fines asistenciales que no requieran transporte sanitario, atendiendo al ámbito de aplicación recogido en su artículo segundo. Tales desplazamientos, debidamente autorizados, se realizan a centros y establecimientos sanitarios ubicados fuera de la Comunidad Autónoma de Cantabria con el fin de recibir la referida asistencia sanitaria.

A la vista de la experiencia acumulada desde la publicación de la citada normativa, el Servicio Cántabro de Salud consideró conveniente la modificación de algunos aspectos de la regulación vigente con el fin de garantizar la equidad en el acceso a estas ayudas, por lo que aprobó la Orden SAN/2/2019, de 7 de enero, por la que se modifica parcialmente la Orden SAN/27/2007, de 8 de mayo, en su artículo 5.1, refiriendo que: "En cualquier desplazamiento autorizado para asistencia sanitaria en otra Comunidad Autónoma, se abonarán por el Servicio Cántabro de Salud los gastos de desplazamiento de los pacientes, y, en su caso, los acompañantes, en los términos señalados en los apartados siguientes".

En la actualidad y debido a la situación económica sufrida, que ha supuesto un importante incremento del coste de la vida, unido a la no actualización de los importes reflejados en la citada Orden SAN/27/2007 por desplazamiento, manutención y alojamiento con fines asistenciales utilizando medios de transporte no sanitarios, atendiendo a la disposición adicional primera: "Las cuantías reguladas en la presente Orden podrán ser actualizadas por el titular de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, conforme a la evolución del Índice de Precios al Consumo", se plantea la necesidad de modificar los artículos 5.4, 6.2-a) y c), 6.3 de dicha Orden de 8 de mayo de 2007.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 35.f) de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo único. Modificación de la Orden SAN/27/2007, de 8 de mayo, por la que se establece el régimen de ayudas para pacientes de la Comunidad Autónoma de Cantabria y, en su caso, acompañantes, por gastos de desplazamiento, manutención y alojamiento con fines asistenciales.

La Orden SAN/27/2007, de 8 de mayo, por la que se establece el régimen de ayudas para pacientes de la Comunidad Autónoma de Cantabria y, en su caso, acompañantes, por gastos de desplazamiento, manutención y alojamiento con fines asistenciales, queda modificada como sigue:

VIERNES, 17 DE MAYO DE 2024 - BOC NÚM. 95

Uno. Se modifica el apartado 4 del artículo 5, que queda redactado en los siguientes términos:

"4.- En el caso de que el desplazamiento se efectúe en vehículo particular, se abonará por el Servicio Cántabro de Salud el importe del kilometraje existente entre la localidad de residencia del paciente y la localidad de destino, a razón de 0,20 euros por kilómetro. El número de kilómetros de cada recorrido se obtendrá mediante el Mapa Oficial de Carreteras publicado y actualizado periódicamente por el Ministerio de Fomento".

Dos. Se modifican los apartados 2a), 2c) y 3 del artículo 6, que quedan redactados en los siguientes términos:

"2a) En el caso de que la asistencia que vaya a recibir el paciente derivado lo sea en régimen ambulatorio sin hospitalización, la cuantía máxima de la ayuda de alojamiento será de 70 euros por persona y día, y la de manutención será de 30 euros por persona y día".

"2c) En el caso de que el paciente no precisara pernoctar, se abonarán 15 euros por persona y día."

"3.- La cuantía máxima de gastos de alojamiento y manutención a pagar por persona durante cada proceso será de 1400 euros al mes. El alojamiento y manutención deberán acreditarse mediante justificantes originales, siendo abonado lo reflejado en las mismas cuando el importe por persona y día fuera inferior al indicado, satisfaciéndose el máximo establecido si fuera superior".

Tres. Se introduce una disposición transitoria, que queda redactada en los siguientes términos:

"Disposición Transitoria. Serán tramitadas con estas nuevas cuantías todas las solicitudes de reintegro de gastos de las asistencias sanitarias registradas como tales, a partir de la entrada en vigor de la presente Orden."

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 9 de mayo de 2024.

El consejero de Salud,
César Pascual Fernández.

2024/3889

CVE-2024-3889